

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No 06
(Acta 04 de Marzo 9 de 2008)

Por medio de la cual se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad de Caldas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de facultades constitucionales y legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 30 de 1992, se dio la facultad a las Universidades Estatales para darse sus propios reglamentos y su propia estructura.

Que es función de este Consejo, con base en el artículo 18 del Estatuto General, definir la organización administrativa y financiera de la Institución.

Que a este Consejo le compete crear, fusionar o suprimir de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la Estructura Orgánica, las dependencias académicas y administrativas de la Universidad

ACUERDA

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la siguiente Estructura Orgánica de la Universidad de Caldas:

- I. CONSEJO SUPERIOR**
- II. CONSEJO ACADÉMICO**
- III. RECTORÍA**
 - 3.1. SECRETARIA GENERAL
 - 3.2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS
 - 3.3. OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
 - 3.4. OFICINA ASESORA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

3.5. VICERRECTORÍA ACADÉMICA

3.5.1. Oficina de Admisiones y Registro Académico

3.5.2. Facultades

3.4.2.1 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- 3.4.2.1.1 Departamento de Jurídicas
- 3.4.2.1.2 Departamento de Economía y Administración
- 3.4.2.1.3 Departamento de Antropología y Sociología
- 3.4.2.1.4 Departamento de Historia y Geografía
- 3.4.2.1.5 Departamento de Estudios de Familia
- 3.4.2.1.6 Departamento de Desarrollo y Planeación regional
- 3.4.2.1.7 Departamento de Desarrollo Humano

3.4.2.2. Facultad de Artes y Humanidades

- 3.4.2.2.1. Departamento de Filosofía
- 3.4.2.2.2. Departamento de Lenguas y Literatura
- 3.4.2.2.3. Departamento de Diseño Visual
- 3.4.2.2.4. Departamento de Artes Plásticas
- 3.4.2.2.5. Departamento de Música
- 3.4.2.2.6. Departamento de Estudios Educativos
- 3.4.2.2.7. Departamento de Artes Escénicas

3.4.2.3. Facultad de Ciencias Agropecuarias

- 3.4.2.3.1. Departamento de Sistemas de Producción
- 3.4.2.3.2. Departamento de Fitotecnia
- 3.4.2.3.3. Departamento de Salud Animal
- 3.4.2.3.4. Departamento de Desarrollo Rural
- 3.4.2.3.5. Departamento de Recursos Naturales
- 3.4.2.3.6. Jardín Botánico

3.4.2.4. Facultad de Ciencias para la Salud

- 3.4.2.4.1. Departamento de Ciencias Básicas para la Salud
- 3.4.2.4.2. Departamento de Salud Pública
- 3.4.2.4.3. Departamento de Clínico Quirúrgico
- 3.4.2.4.4. Departamento de Materno Infantil
- 3.4.2.4.5. Departamento de Acción Física Humana
- 3.4.2.4.6. Departamento de Salud Mental y Comportamiento Humano

3.4.2.5. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

- 3.4.2.5.1. Departamento de Matemáticas
- 3.4.2.5.2. Departamento de Física
- 3.4.2.5.3. Departamento de Química
- 3.4.2.5.4. Departamento de Ciencias Biológicas
- 3.4.2.5.5. Departamento de Ciencias Geológicas



- 3.4.2.6. Facultad de Ingeniería
 - 3.4.2.6.1. Departamento de Ingenierías
 - 3.4.2.6.2. Departamento de Sistemas e Informática

3.5. VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

3.6. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS

- 3.6.1. Oficina de Postgrados
- 3.6.2. Oficina de Investigaciones

3.7. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

- 3.7.1. Oficina Financiera
- 3.7.2. Oficina de Gestión Humana
- 3.7.3. Oficina de Bienestar Universitario.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Superior, el Consejo Académico, la Rectoría, la Secretaría General, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Oficina de Innovación y Gestión de Proyectos, Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Proyección Universitaria, la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados y la Vicerrectoría Administrativa, cumplirán la misión y las funciones señaladas en el Estatuto General y demás disposiciones vigentes.

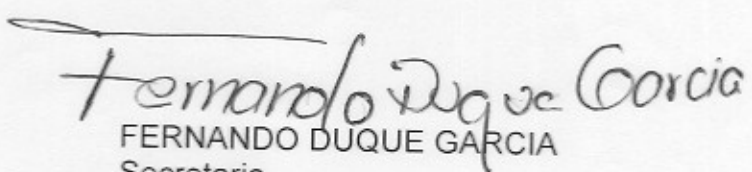
CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo 053 del 12 de octubre de 1995 y 025 del 29 de abril de 1996 y los demás Acuerdos que lo modifiquen o le sean contrarios y estará condicionado a los artículos 47 y 48 del estatuto financiero.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los nueve (9) días del mes de Marzo de 2008


SANTIAGO GIRALDO LLANO
Presidente.


FERNANDO DUQUE GARCIA
Secretaria